

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DE APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS O CLÚSTERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INNOVACIÓN EN CANARIAS, EJERCICIO 2025, EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información con fecha 14 de agosto de 2024, relativa a la concesión subvenciones de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres para la realización de actuaciones de innovación en Canarias, ejercicio 2025, en tramitación anticipada, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden nº 253/2024, de 18 de julio de 2024, se aprobaron con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres para la realización de actuaciones de innovación en Canarias (BOC nº 147, de 29 de julio de 2024).

Segundo. La presente iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 97, de 17 de mayo de 2024).

Tercero. Con fecha 13 de agosto de 2024 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la presente convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Estas subvenciones se acogen al Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre de 2023).

2º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas (BOE nº 276, de 18 noviembre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 20, apartado 8, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación.

3º. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, 9 de febrero de 2015), establece en su artículo 16, apartado 5 el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, pudiéndose dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse un requerimiento de la documentación de la solicitud, la fecha de solicitud completa será la fecha en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida.

Asimismo, el artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 06:53:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 283 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:23:07	Fecha: 28/08/2024 - 09:23:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Uh6XfrLXiXNdr3TcdpS0QA==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:24:10	



4º. Por Orden nº 253/2024, de 18 de julio de 2024, se aprobaron con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres para la realización de actuaciones de innovación en Canarias (BOC nº 147, de 29 de julio de 2024).

En la misma se establece entre otros que, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, según lo previsto en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, en cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente, los límites mínimo y máximo de la subvención a conceder por entidad beneficiaria, el plazo de presentación de solicitudes, y el medio donde se efectuarán las notificaciones.

Indicando de forma expresa en la base 7.2 que, en caso de gastos sujetos a tramitación anticipada, las ayudas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5º. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 97, de 17 de mayo de 2024), recoge, entre otras líneas de subvención, el programa 237G0309 denominado Apoyo a los Clústers, que tiene como objetivo actuaciones para la realización de proyectos innovadores por las agrupaciones empresariales innovadoras o clústeres. Este elemento PEP se encuentra dentro del programa 467B, Apoyo a la innovación empresarial.

6º. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15 de julio), se nombra Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto

Aprobar la realización de un gasto para el año 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.467B.77002, PI 237G0309 - Apoyo a los Clústers.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres para la realización de actuaciones de innovación en Canarias, ejercicio 2025, en tramitación anticipada, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 253/2024, de 18 de julio de 2024, se aprobaron con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres para la realización de actuaciones de innovación en Canarias (BOC nº 147, de 29 de julio de 2024).

Tercero. Entidades beneficiarias

- Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres, según la definición de la base 2.a), que cumplan, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en la base reguladora tercera.
- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la citada base reguladora 4.
- No podrá ser beneficiaria aquella entidad que opere en los sectores y actividades excluidos por el artículo 1 del Reglamento (Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 28/08/2024 - 06:53:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 283 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:23:07

Fecha: 28/08/2024 - 09:23:07

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000U6XfrLXiXNdr3TcdpS0QA==



El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:24:10



de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre).

Cuarto. Actuaciones subvencionables

1. Se establecen dos tipos de actuaciones subvencionables, A y B, de acuerdo a lo dispuesto en la base reguladora cuarta.
2. En las actuaciones de tipo B, la AEI solicitante actuará como coordinadora e interlocutora con la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI). Además de la AEI podrá participar, al menos, una entidad perteneciente a la misma, y hasta un máximo de cinco. Las entidades participantes deben tener formalizadas las relaciones correspondientes a la ejecución de la actuación en cooperación y firmadas documentalmente, ya sea en un acuerdo, convenio o contrato, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de cada participante.

Quinto. Dotación económica

1. Para esta convocatoria se estima un crédito de 300.000,00 euros, quedando condicionada a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025.
2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y al Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos.
3. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexto. Cuantía de la subvención

1. La intensidad de la ayuda será del 100% del gasto elegible.
2. Los límites mínimo y máximo de la subvención a conceder por proyecto son 15.000,00 euros y 30.000,00 euros, respectivamente, para actuaciones tipo A, y entre 25.000,00 euros y 75.000,00 euros, respectivamente, para actuaciones tipo B.
3. Únicamente podrá concederse una solicitud de subvención por entidad solicitante y tipo de actuación.
4. No se podrá conceder parcialmente ayuda a la entidad solicitante donde se agotaría la dotación presupuestaria del tipo de actuación que le corresponde, según base reguladora 13, apartado 5.
5. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
6. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Orden tienen la consideración de ayudas de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre). El importe total de las ayudas de minimis recibidas por una única empresa no excederá de 300.000 euros durante los tres años previos.

Séptimo. Abono de la subvención

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 06:53:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 283 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:23:07	Fecha: 28/08/2024 - 09:23:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Uh6XfrLXiXNdr3TcdpS0QA==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:24:10	



El abono de la subvención se efectuará por anticipado de conformidad con la previsión establecida en la base reguladora 15, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones.

Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Octavo. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de octubre de 2024 a las 09:00 h, y finalizará cuando se produzca el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, el día 15 de noviembre de 2024 a las 14:00 h.

2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base 11 y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9641.

3. Tras la presentación de la solicitud, no se admitirá la reformulación de la misma, según base reguladora 12, apartado 2.

Noveno. Plazos

1. El periodo subvencionable se podrá iniciar a partir del 1 de enero del 2025, debiendo comenzar en todo caso, antes de la finalización de dicho año.

2. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 18 meses.

3. El plazo para la justificación de la subvención será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

4. El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este plazo podrá ser suspendido conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Medios de notificación

1. La notificación de las resoluciones de concesión se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

2. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 28/08/2024 - 06:53:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 283 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:23:07

Fecha: 28/08/2024 - 09:23:07

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000U6XfrLXiXNdr3TcdpS0QA==



El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:24:10



3. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

Undécimo. Delegación de competencias

1. Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases y de la presente orden de convocatoria, así como la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de otorgar prórroga de los plazos de ejecución o justificación, la de autorizar la contratación de entidades vinculadas a la beneficiaria, la de resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra la resolución de concesión y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Duodécimo. Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2024 - 06:53:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 283 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 28/08/2024 09:23:07	Fecha: 28/08/2024 - 09:23:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Uh6XfrLXiXNdr3TcdpS0QA==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 09:24:10	